



“CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA PARROQUIA SANTA MARIA DE AÑAZA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “APADRINA UNA FAMILIA”.

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de junio de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D Aurelio Abreu Expósito, Consejero Insular del Área de Bienestar, Sanidad y Dependencia del Excmo. Cabildo Insular Tenerife.

De otra, D. José Félix Hernández López, en representación de la Parroquia de Santa María de Añaza, en su condición de Párroco.

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el Art. 10.1 L) del Reglamento Orgánico de la Corporación Insular.

El segundo, por razón de su expresado cargo en nombre y representación de la Parroquia de Santa María de Añaza, facultado para la celebración del presente acto a tenor del canon 532 del CIC.

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio que tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la subvención otorgada a favor de la Parroquia de Santa María de Añaza, que asciende al importe de 35.000 €, al objeto de sufragar parte de los gastos relativos al Proyecto “Apadrina una Familia”.

EXPONEN

Primero.- *El Excmo. Cabildo de Tenerife es competente para realizar actividades de fomento en el desarrollo económico y social de la isla, en virtud de lo establecido en el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 43.e) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.*

Segundo.- *El Área de Bienestar, Sanidad y Dependencia del Cabildo Insular de Tenerife, considera por la competencia y la responsabilidad que le compete, atender las situaciones personales y de los colectivos que faciliten valorar y cooperar con las diferentes realidades que se presentan en los territorios del ámbito insular.*



Tercero.- El Área se ha marcado como objetivo, entre otros, tal y como se hace constar en la Memoria de Presupuesto para el ejercicio 2014, el desarrollo de la línea de trabajo relativa al apoyo a redes vivas con representatividad y actividad demostrada en territorios insulares deprimidos, con el fin de ofrecer soporte a iniciativas que tengan especial disposición a desempeñar una labor socioeducativa a fin de potenciar la NORMALIZACIÓN”.

Cuarto.- Esta línea de trabajo se sustenta en la **Misión y Visión** acordadas por el Área de Bienestar, Sanidad y Dependencia del Cabildo Insular de Tenerife:

Misión: Optimizar el nivel de bienestar social de Tenerife e integrar y coordinar la mayor parte de las competencias del Cabildo Insular en el ámbito de los servicios sociales y socio - sanitarios.

Visión: Propiciar actuaciones integradas y fomentar la cooperación y la colaboración de todas las instituciones y organizaciones, que participan en la tarea de mejorar la situación y las condiciones de vida de todos los ciudadanos y, especialmente, de aquellos que se encuentran en desventaja social.

Quinto.- De ahí que en el vigente Presupuesto Corporativo se reconozca subvención nominativa a favor de la Parroquia de Santa María de Añaza, por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 €) al objeto de sufragar parte de los gastos relativos al Proyecto “Apadrina una familia”, a través del cual se viene realizando una importante labor socioeducativa no formal con las familias en situación de vulnerabilidad, siendo el convenio el instrumento jurídico más adecuado para una correcta gestión de la misma, en cuanto a instrumento definidor de las obligaciones que contrae cada una de las partes a raíz de su otorgamiento.

Sexto.- Con base a lo anteriormente expuesto, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Parroquia de Santa María de Añaza, suscriben el presente Convenio, y a tal efecto, las partes intervinientes acuerdan formalizarlo en el presente acto con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Constituye el **objeto** del presente Convenio la regulación de la subvención nominativa otorgada por el Área de Bienestar, Sanidad y Dependencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución del Proyecto “Apadrina una Familia”, en la que la Parroquia de Santa María de Añaza, será **beneficiaria** de la subvención concedida y al mismo tiempo actuará como **entidad colaboradora** respecto a una parte de la misma, en los términos establecido en el presente Convenio.

SEGUNDA.- Con el Proyecto “Apadrina una Familia” se continua con el apadrinamiento de familias del barrio de Añaza en situación de vulnerabilidad social, trabajando tanto de manera integral con núcleos familiares concretos que se encuentran en situaciones de dificultad social o riesgo, como de manera grupal en talleres socioeducativos; la intervención contempla tanto actuaciones socioeducativas, asistenciales, como de inserción socio laboral.



TERCERA.- El **objetivo general** del Proyecto es el de ofrecer a las familias apadrinadas una atención socio educativa de carácter NO formal, dirigido a todo el grupo familiar con actividades preventivas y de integración para el mantenimiento del hogar, la organización de la economía doméstica y el uso y disfrute del ocio y tiempo libre, facilitando un marco de convivencia saludable.

CUARTA.- Los **objetivos específicos** de este proyecto son los que a continuación se indican, atendiendo a las distintas Áreas de intervención:

Área de Educación para la Salud:

- Valorar la buena alimentación como fuente de salud y conocer cuál es la alimentación adecuada.
- Saber realizar la comida y la compra según un criterio de calidad y ajustado al presupuesto.
- Adoptar una actitud de esfuerzo por mejorar la higiene personal y la de su familia.
- Conocer cuáles son las normas básicas de higiene domiciliaria y cómo realizarla.
- Obtener espacios adecuados para la relación sexual y la intimidad necesaria.
- Realizar revisiones médicas periódicas de carácter preventivo de todos los miembros de la familia
- Realizar un correcto uso de los medicamentos.

Área de organización y economía familiar:

- -Lograr la capacidad para planificar los gastos en base a los presupuestos y evitar gastos superfluos.
- -Tener en cuenta las necesidades de los niños (horarios, espacios...), en la organización de la vida cotidiana.
- -Que cada miembro del hogar participe activamente en su organización.

Área de Formación:

- -Adquirir el hábito de informarse y contactar con los servicios y recursos que ofrecen ayudas para resolver una problemática determinada.
- -Tomar conciencia de la responsabilidad que en la educación de los hijos tienen los padres.
- -Tomar conciencia de la necesidad de formarse para la obtención de un trabajo.
- -Adquirir la formación adecuada para acceder a un puesto de trabajo.

Área de tiempo libre:

- -Prestar atención a la realización de actividades lúdicas en el tiempo libre por parte de toda la familia.
- -Valorar el tiempo libre como espacio de comunicación, relación y disfrute.
- -Saber utilizar de manera adecuada el tiempo libre sin necesidad de consumir.

Área de convivencia familiar.

- -Aportar a la familia una actitud positiva para la mejora y el bienestar de las relaciones.
- -Tener la capacidad para comprender y afrontar sus problemas de forma razonable, sin recurrir a la violencia.



QUINTA.- El Proyecto se ejecuta en dos fases, en las que se realizarán las actividades que a continuación se describen y que serán desarrolladas por voluntarios/as especializados/as en las áreas a trabajar y por parte de Educadores/as Familiares.

Las actividades serán programadas con antelación por la trabajadora social contratada y por los técnicos responsables de los recursos.

-I FASE: abarca desde el mes I al mes XI:

- Difusión del proyecto
- Selección de familias y propuesta de participación en el proyecto a las familias seleccionadas.
- Coordinación con los recursos del barrio para una intervención integral.
- Estudio de expedientes.
- Entrevista inicial.
- Visitas domiciliarias.
- Contrato de compromiso de colaboración (Familia-Equipo).
- Seguimiento familiar.
- Ejecución de los Talleres programados: se desarrollarán tres días en semana.
- Actividades de ocio y tiempo libre con las familias beneficiarias.
- Evaluación y reprogramación conjunta periódica.
- Derivación a recursos externos.
- Derivación al proyecto MAE.

Las visitas domiciliarias y el seguimiento familiar se realizan semanalmente dependiendo de cada caso en particular, para detectar las necesidades de la misma, y trabajar las tareas de mantenimiento del hogar con las familias que mas apoyo necesiten, por parte del coordinador/a del proyecto y del educador/a familiar.

-II FASE: abarca el mes XII.

- Evaluación final por parte de las mujeres.
- Evaluación final por parte de la familia.
- Evaluación final por parte del equipo que ha intervenido.
- Evaluación de resultados.
- Acto de clausura del proyecto.
- Memoria final.

SEXTA.- Para la selección de las familias, se dará la difusión suficiente del Proyecto a todos los recursos de la zona, para garantizar que puedan acceder al mismo todas las familias en situación de vulnerabilidad del territorio deprimido interesadas en participar en el Proyecto. La elección de las familias se hará atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Familias con hijos menores a su cargo, con carencias educativas para el mantenimiento del hogar y la organización de la vida cotidiana y escasos recursos económicos.	6 puntos
Familias monoparentales con hijos menores a su cargo y en precaria	5 puntos



situación económica	
Familias con hijos menores a su cargo y con deterioros de las relaciones familiares	4 puntos
Familias con hijos menores a su cargo y derivadas por alguno de los recursos de la coordinadora del barrio	3 puntos
Familias con hijos menores a su cargo y con carencias formativas y/o escasa cualificación laboral	2 puntos
Familias monoparentales con hijos menores a sus cargo	1 punto

SÉPTIMA.- El proyecto tendrá una duración de **un año** y el **inicio** tendrá lugar en el plazo de **tres meses**, contados a partir del día siguiente a que se haga efectivo el pago de la presente subvención nominativa por parte de esta Corporación Insular.

OCTAVA.- El importe de la subvención regulada en el presente Convenio asciende a **TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 €)**, con cargo a la partida presupuestaria 14 079 231B 48940 del vigente presupuesto corporativo.

NOVENA.- La subvención otorgada será destinada, conforme a lo establecido en el presupuesto de gastos presentado por la Entidad beneficiaria/colaboradora, al pago de los siguientes conceptos:

CONCEPTO	COSTO
Bonos de guagua	1.050 €
Alimentos y productos de limpieza para el hogar	1.500 €
Botes de pintura	850 €
Mobiliario	1.000 €
Medicamentos	300 €
Recibos de agua de las familias seleccionadas.	800 €
Recibos de luz de las familias seleccionadas.	1.200 €
Material escolar, ropa y calzado para los menores	1.000 €
Electrodomésticos	1.500€
Material oftalmológico	300 €
Otros	500 €
Trabajador Social jornada completa 12 meses	25.000 €
TOTAL	35.000€

DÉCIMA.- Respecto a la subvención otorgada, la Parroquia de Santa María de Añaza, será de un lado **entidad beneficiaria** de la subvención y de otro, **entidad colaboradora**, en el siguiente sentido:

- **Como beneficiaria de la subvención:** le corresponde ejecutar las actividades que comprenden el Proyecto “Apadrina una Familia” así como garantizar los servicios de una trabajadora social durante un año, que coordine la intervención entre las diferentes disciplinas participantes.
- **Como entidad colaboradora:** será la responsable de gestionar los fondos percibidos en concepto de subvención por importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000 €)** para cubrir los siguientes gastos:



CONCEPTO	COSTO
Bonos de guagua	1.050 €
Alimentos y productos de limpieza para el hogar	1.500 €
Botes de pintura	850 €
Mobiliario	1.000 €
Medicamentos	300 €
***Recibos de agua	800 €
***Recibos de luz.	1.200 €
Material escolar, ropa y calzado para los menores	1.000 €
Electrodomésticos	1.500€
Material oftalmológico	300 €
Otros	500 €

-Como entidad colaboradora, la Parroquia de Santa María de Añaza, será la responsable de la compra de los conceptos relacionados en el cuadro anterior (exceptuando los recibos de agua y luz) y de su distribución a las familias seleccionadas en forma de **subvención en especie**. Esto supone que el pago que se realice por estos conceptos se realizará por la Parroquia, teniendo que estar las facturas que se expidan a nombre de la Parroquia de Santa María de Añaza, excepto las que se paguen en concepto de agua y luz de las familias.

- Los beneficiarios últimos de esta parte de la subvención (10.000 €) serán las familias seleccionadas; por tanto deberán reunir los requisitos de selección exigidos en el presente Convenio. Tal circunstancia deberá acreditarse mediante **Informe de la trabajadora social, con el visto bueno del representante de la entidad, en el que se haga constar la selección efectuada con la baremación de cada familia.**

- Asimismo, para que las familias reciban la ayuda correspondiente, se deberá acreditar mediante **informe de la trabajadora social, con visto bueno del representante de la entidad, la NECESIDAD generada y que esa familia en el momento en que recibe la ayuda, forma parte del programa socioeducativo y participa en las actividades que se llevan a cabo por la Parroquia de Santa María de Añaza a través del Proyecto “Apadrina una Familia”.**

- En cuanto a las **partidas de gastos** podrá variar su importe, en función de las necesidades que se vayan generando, a **excepción** de las relativas al pago de los recibos de agua y luz, **que en ningún caso podrán superar los importes expresados en el cuadro (recibos de agua: 800 € y recibos de luz: 1.200 €).**

DÉCIMOPRIMERA.-El abono de la subvención se realizará en un solo pago una vez formalizado el presente convenio, referido al 100% de la subvención concedida, sin que sea necesaria la aportación de garantías, debiendo, para ello, la entidad beneficiaria aportar la siguiente documentación:

- Código de Identificación Fiscal (C.I.F.).
- D.N.I. del representante y la acreditación de su representación.
- Documento de alta o modificaciones a terceros.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda autonómica.



-
- *Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.*
 - *Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal.*
 - *Autorización del representante de la entidad para que el Cabildo Insular de Tenerife pueda solicitar de oficio certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con esta Corporación.*
 - *Declaración responsable de que no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

DÉCIMOSEGUNDA.- *El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete, previo cumplimiento de los trámites administrativos y económicos perceptivos, a hacer efectivo el expresado importe en los términos previstos en la cláusula anterior, así como a designar a un técnico como interlocutor ante la Parroquia de Santa María de Añaza,, al objeto de coordinar y supervisar la ejecución de las distintas acciones previstas en el proyecto presentado por la citada Entidad.*

DÉCIMOTERCERA.- *Por su parte la Parroquia de Santa María de Añaza se compromete a:*

- *Organizar, gestionar y coordinar las actividades que se lleven a cabo conforme al Proyecto presentado, así como contar con el personal necesario para su ejecución, debiendo dar cuenta posteriormente de los resultados a la Administración Insular al presentar la oportuna justificación.*
- *Aportar los medios personales, materiales y de infraestructura necesarios para el desarrollo de las distintas actividades contempladas en el proyecto no sufragadas por la Corporación Insular.*
- *Efectuar los pagos que sean necesarios para la gestión, organización y coordinación de dicho Proyecto.*
- *Elaboración, redacción y entrega del material necesario para el desarrollo del Proyecto.*
- *En todas las comunicaciones públicas, documentación impresa y eventuales soportes físicos (plotters, paneles, papelería, etc.) que lleve a cabo la Parroquia de Santa María de Añaza en relación a las actividades objeto del presente convenio, deberá constar de forma visible la colaboración del Área de Bienestar, Sanidad y Dependencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, haciendo uso de los logos previstos al efecto y que serán provistos por parte del Área. De igual forma, esta circunstancia deberá hacerse constar en los actos informativos convocados a fin de dar difusión a las actividades del Proyecto, de los que se deberá dar traslado de forma previa al Área de Bienestar, Sanidad y Dependencia.*
- *Elaborar y presentar una memoria de las actividades realizadas y los resultados obtenidos en el plazo previsto en el presente convenio para presentar la documentación justificativa de la subvención.*
- *Como entidad colaboradora, el cumplimiento de las obligaciones del artículo 15 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Someterse a las actuaciones de control financiero que pudieran acordarse en los términos establecidos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.*



DECIMOCUARTA.- En ningún caso podrán abonarse nuevas subvenciones o ayudas para la misma finalidad mientras el solicitante no haya procedido a justificar las recibidas con anterioridad para la misma actividad, aún cuando el plazo para su justificación no hubiese concluido

DECIMOQUINTA.- La subvención otorgada será compatible con cualquiera otra ayuda o ingreso otorgado por entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma finalidad.

DÉCIMOSEXTA.- La Parroquia de Santa María de Añaza deberá justificar la subvención en el plazo máximo de **tres meses** contados a partir de la finalización del Proyecto (a partir del mes XII) mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Una cuenta justificativa del gasto realizado, que deberá ir acompañada de los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los gastos se acreditarán mediante facturas y/o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debiéndose presentar, asimismo, los informes a los que se hace referencia en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio. Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, y se hará constar, en todo caso los datos identificativos del beneficiario de la subvención al objeto de posibilitar la comprobación de que el mismo ha realizado la actividad subvencionada. Asimismo, las facturas deberán tener carácter auténtico o ser compulsada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife; en esta última circunstancia se deberá dejar constancia en el original mediante diligencia de la compulsión efectuada y de su finalidad, en el caso de presentación de factura como documentación justificativa.
- Una memoria que explique la actividad realizada y para la que se otorga subvención y que informe sobre los resultados obtenidos así como la publicidad llevada a cabo. En aquellas actividades que proceda, se especificará lugar y fecha de realización, asistentes y características de los mismos, personal responsable, actividades desarrolladas, sistema de evaluación y resultados obtenidos en función de los objetivos previstos.
- Declaración responsable del representante legal de la entidad acreditativa de haberse recibido o no otras subvenciones, públicas o privadas, para el programa subvencionado y relación y aplicación de las mismas en su caso.
- Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada, con la indicación de su importe y su procedencia.
- La documentación justificativa deberá ir acompañada, en todo caso, de un Anexo, suscrito por el representante legal de la entidad en el que se relacionará todos y cada uno de los documentos presentados, igualmente considerados.

DECIMOSÉPTIMA.- Si vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de **quince (15) días**, comunicándoles que transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se le



tendrá por incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en los artículos 30.8 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de lo establecido en los apartados anteriores, dará lugar al reintegro previsto para las subvenciones y al sometimiento del control financiero de la Intervención General de esta Corporación Insular.

DECIMOCTAVA.- El régimen de infracciones y sanciones aplicables será el establecido en el Título IV del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

DÉCIMONOVENA.- El control financiero de la subvención otorgada con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 30/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, lo que implica la aceptación de las presentes cláusulas generales. El periodo de vigencia abarcará desde el momento de la firma hasta el último día del mes XII del Proyecto.

VIGÉSIMOPRIMERA.- Las posibles modificaciones de este convenio deberán formalizarse mediante ADDENDA, con los mismos requisitos y condiciones que existan para la aprobación del Convenio, previo acuerdo suscrito por las partes.

VIGÉSIMASEGUNDA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, suscrito en el marco de colaboración previsto en el artículo 28.1 de la Ley General de subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

VIGÉSITECERA.- El presente Convenio se regirá, en lo no previsto expresamente en su texto, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y especialmente, respecto del procedimiento de gestión y justificación de la aportación económica, de su posible reintegro y de su control financiero.

VIGÉSIMOCUARTA.- Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero Insular del Área de
Bienestar, Sanidad y Dependencia.

Aurelio Abreu Expósito

El representante legal de La Parroquia
de Santa Maria de Añaza

Jose Felix Hernández López


